

ORDENANZA N° 133/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el CONVENIO LÍNEA DE CRÉDITOS IMPULSAR, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas, La Asociación Mutual De Asociados del Club Atlético Unión, El Centro Comercial Industrial y De La Propiedad de Las Varillas y La Asociación Mutual del Club Almafuerte de Las Varillas, con el objeto de asistir a micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial y de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores, asociados al CECIP.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 352/2020

DE FECHA 10/08 /2020

ANEXO I –ORD. N° 133/20

CONVENIO LINEA DE CREDITOS IMPULSAR

En la ciudad de Las Varillas, Prov. de Córdoba, a los cuatro días del mes de agosto de 2020, entre la **ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Italia n° 199 de esta Ciudad de Las Varillas, representada en este acto por los Sres. Gustavo E. ZATTA, DNI N° 17.393.338, Emir A. CRIVELLI, DNI N° 8.116.374 y Sergio O. PONTE, DNI N° 20.465.124, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en adelante denominado “**ALMAFUERTE**”, la **ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO UNION**, con domicilio en Bv. Santa Fe 691 de la localidad de Alicia, representada en este acto por los Sr. Osmar CALDARA, DNI N° 20.076.715, en su calidad de gerente de la Suc. Las Varillas, en adelante denominado “**UNION**” por una parte; El **CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE LA PROPIEDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Belgrano n° 1 de esta Ciudad de Las Varillas, representado en este acto por el Sr. Héctor Hugo Mansilla, en adelante **CECIP** y por la otra parte, La **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano DANIELE y la Secretaria de Gobierno y Acción Social, María Luz CALVETTI, con domicilio en calle Sarmiento 89 de esta ciudad, y en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, convienen en celebrar el presente acuerdo con la finalidad de permitir el acceso al crédito y a las ayudas económicas para micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial, de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores de la Ciudad de Las Varillas asociados al CECIP, en los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO. ALMAFUERTE, CECIP y UNION se comprometen en asistir a micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial y de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores, asociados al CECIP, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, mediante la conformación de un Fondo Solidario de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). Dicho Fondo estará integrado por un aporte del CECIP, por la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

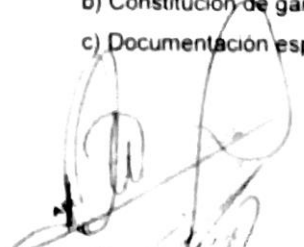
(\$ 1 333 333), monto que será distribuido en partes iguales a las dos mutuales integrantes de este convenio, siendo a cargo de las mutuales aportar cada una de ellas igual suma aportada por CECIP, con destino a otorgar las ayudas económicas bajo la denominación "CREDITOS IMPULSAR", previstas en el presente acuerdo. La administración de los fondos de hasta pesos cuatro millones estará a cargo de LAS MUTUALES, al efecto de otorgar los créditos impulsar que devengarán un interés nominal de hasta el veinticuatro por ciento (24 %) anual, en un plazo de amortización de hasta quince (15) meses, con tres (3) meses de gracia incluidos.

SEGUNDA. DESTINATARIOS. LAS PARTES establecen que el FONDO SOLIDARIO conformado de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente, está dirigido exclusivamente a la asistencia de micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial y de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores (en adelante, "LOS DESTINATARIOS"), que se encuentren asociados al CECIP, y que cumplan con los siguientes requisitos.

- a) Cuenten con asiento de su establecimiento principal y desarrollo de sus actividades en la Ciudad de Las Varillas y que sean asociados al CECIP
- b) Presenten Constancia de Inscripción Fiscal y/o Certificado de Subsistencia
- c) Suscriban la documentación y garantías que al efecto determinen LAS MUTUALES en conjunto con el CECIP.

TERCERA: El CECIP será la entidad encargada de informar sobre la documentación necesaria y pre aprobación de las CREDITOS IMPULSAR a sus asociados, siendo a cargo de las entidades MUTUALES el análisis y verificación de la documentación necesaria para el otorgamiento. A los efectos de acceder a los CREDITOS IMPULSAR, los DESTINATARIOS deberán acreditar y suscribir, los siguientes documentos

- a) Solicitud de crédito
- b) Constitución de garantías para acceder a los créditos
- c) Documentación específica: estatutos, D N I, poderes, C U I T, constancias de


DRA. LUZ CALVETTI
SECRETARIA DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


EMILIO ROBERTO CRIVELLI
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MONTE, SERGIO OSCAR
PRESIDENTE
CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL
Y DE LA PROPIEDAD DE LAS VARILLAS


MANSILLA, HECTOR
PRESIDENTE
CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL
Y DE LA PROPIEDAD DE LAS VARILLAS
MAURICIO SANCHEZ
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

2

Inscripción tributaria, certificado de domicilio expedido por autoridad policial y demás que requieran LA MUTUALES.

CUARTA: LAS PARTES signatarias determinan que las ayudas económicas que las asociaciones mutuales otorguen a los DESTINATARIOS en virtud del presente CONVENIO tendrán las características que se detallan a continuación:

Línea de Ayuda: "Creditos Impulsar"	Actividad: micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial y de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores
Destino:	Capital de Trabajo.
Monto de la línea (cupó disponible)	Total de destinos: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000); pesos dos millones en cada mutual
Tasa de interés	Tasa Nominal Anual de hasta el veinticuatro por ciento (24%).
Sistema de Amortización	Francés
Plazo	Hasta 15 meses con hasta 3 meses de gracia -incluido
Monto por destinatario	Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
Lugar de pago Cuota	En la Mutual que otorgo el crédito.

Los gastos de otorgamiento no podrán superar el uno coma ocho por ciento (1,8 %), sumado a que la comisión por precancelación, sellados, y seguros serán informados por las asociaciones mutuales a LOS DESTINATARIOS al tiempo de suscribir la instrumentación correspondiente.

QUINTA: LAS PARTES establecen que la fecha máxima para el otorgamiento de los préstamos será hasta el 31 de diciembre de 2020, o el agotamiento de los

fondos destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio, lo que ocurra primero y de acuerdo al siguiente cronograma: preinscripción desde el 04.08.2020 al 19.08.2020; Aprobación de la ayuda Económica desde el 20.08.2020 al 31.08.2020; acreditación a partir del 01.09.2020. En el supuesto que a la fecha limite para el otorgamiento de los créditos quede saldo remanente de los fondos, las partes acuerdan que dichos saldos quedan liberados para ellos en la proporción aportada, pudiendo disponer de los mismos en cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

SEXTA: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la íntegra cancelación de los montos otorgados en el marco de los CREDITOS IMPULSAR.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades que les correspondan. Cada PARTE será la única y directa responsable, de todas las cuestiones que pudieran emerger como consecuencia de las actividades que se desarrollen en cada ámbito de su competencia.

OCTAVA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio. A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Las Varillas, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.

 DRA. LUZ CALVETTI SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	 EMIRA ALBERTO CRIVELLI SECRETARIO	 PONTE SERGIO OSCAR TESORERO	 MANSILLA, HECTOR PRESIDENTE CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE LA PROPIEDAD DE LAS VARILLAS	 MAURO L. DANIELE INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
---	---	---	---	--